

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Servicio Nacional de la Discapacidad
Servicio Nacional de la Discapacidad (01, 10)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		43.787.795
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		31.104.554
	02	Del Gobierno Central		31.104.554
	001	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		1.273.127
	003	Sistema Nacional de Cuidados - Subsecretaría de Servicios Sociales		29.831.417
08	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		12.683.201
	01	Libre		12.683.201
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		43.787.795
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.378.380
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	964.814
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		34.353.341
	01	Al Sector Privado		1.409.002
	001	Apoyo para Estudiantes de Educación Superior en Situación de Discapacidad	04	1.409.002
	03	A Otras Entidades Públicas		26.228.684
	004	Adultos con Discapacidad en Residencias	05	21.826.381
	006	Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos (FONAPI)	06	1.839.795
	007	Programa de Servicios de Apoyos para la Autonomía y Vida Independiente	07	2.562.508
	09	A Unidades o Programas del Servicio		6.715.655
	001	Programa Ayudas Técnicas Ley N°20.422	08, 09	6.715.655
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		91.220
	07	Programas Informáticos		91.220
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Servicio Nacional de la Discapacidad
Servicio Nacional de la Discapacidad (01, 10)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	18
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	191
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	13.160
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	39.441
	- En el Exterior, en Miles de \$	4.482
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	2
	- Miles de \$	44.023
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	16.026
04	Incluye recursos destinados a becas para estudiantes con discapacidad que cursen estudios de pregrado en instituciones de educación superior reconocidas por el Estado, con el objeto de financiar Servicios y Materiales de Apoyo.	

Estos recursos se adjudicarán, a través de un concurso dirigido a estudiantes con discapacidad, dividido en dos grupos: 1)Servicios de Apoyo para estudiantes con discapacidad, de cursos superiores, que siguen cursando sus estudios de pregrado en instituciones de educación superior y que fueron beneficiados en el año anterior por el programa, 2)Servicios de Apoyo y Materiales de Apoyo para estudiantes con discapacidad que cursen estudios de educación superior, que no hayan sido beneficiarios del programa anteriormente.

La discapacidad se acreditará mediante lo dispuesto en la Ley N°20.422 para la ejecución de este programa.

Los contenidos, criterios de selección y formas de ejecución del programa se regirán por lo dispuesto en el Decreto Supremo N°25, de 2025, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y sus modificaciones.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Servicio Nacional de la Discapacidad
Servicio Nacional de la Discapacidad (01, 10)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	07
PROGRAMA	:	01

05 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con instituciones privadas, de acuerdo con lo establecido en el articulado de esta ley de presupuestos.

06 Para la ejecución de este Programa, se podrán celebrar convenios con instituciones privadas sin fines de lucro, de acuerdo con lo establecido en el articulado de esta Ley de Presupuestos.

La discapacidad se acreditará mediante lo dispuesto en la Ley N°20.422 para la ejecución de este programa.

El Servicio informará semestralmente, treinta días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de los diversos tipos de discapacidad existentes que son financiados con cargo a estos recursos, el listado de beneficiarios, la comuna respectiva, las instituciones a las cuales se transfiere, el monto, los productos del convenio y su aplicación a nivel regional.

07 Con cargo a estos recursos se financiará el Programa Servicios de Apoyo para la Vida Independiente en la Comunidad, dirigido a personas con discapacidad de 18 años y más, inscritas en el Registro Nacional de Discapacidad y pertenecientes hasta el tramo del 80% de la Calificación Socioeconómica del Registro Social de Hogares, que enfrentan restricciones para ejercer su vida independiente en la comunidad.

El Programa comprende los siguientes componentes: 1. Servicios de Apoyo para la Vida Independiente en la Comunidad y 2. Articulación Territorial de Redes Comunitarias de Apoyo.

Mediante resolución del Servicio Nacional de la Discapacidad, visada por la Dirección de Presupuestos, se determinarán los contenidos, criterios de selección y formas de ejecución del programa.

08 Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos, incluyendo bienes y servicios de consumo, para financiar ayudas técnicas, así como gastos en nuevas tecnologías para la inclusión social, educativa y laboral de personas con discapacidad. Estas ayudas técnicas deberán haber sido preferentemente el resultado del desarrollo de nuevas tecnologías generadas en el país con recursos privados y públicos.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Servicio Nacional de la Discapacidad
Servicio Nacional de la Discapacidad (01, 10)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	07
PROGRAMA	:	01

La discapacidad se acreditará mediante lo dispuesto en la Ley N°20.422 para la ejecución de este programa.

Para apoyar la realización del programa, incluye:

a) Convenios con Personas Naturales:

- Número de Personas

3

- Miles de Pesos \$

38.271

b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo

- Miles de Pesos \$

41.590

09 Trimestralmente, el Servicio deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación, y de Personas Mayores y Discapacidad de la Cámara de Diputadas y Diputados, sobre la ejecución de los recursos que se destinan al financiamiento de ayudas técnicas.

La información deberá acompañarse en un formato electrónico y procesable, debiendo indicar detalladamente, la cantidad de ayudas técnicas entregadas, la cantidad de beneficiarios y beneficiarias a las que se haya hecho entrega de ellas, desagregando esa información por sexo, edad y comuna. De la misma manera, se deberá informar sobre la brecha existente entre los postulantes a ayudas técnicas y los beneficiarios o beneficiarias efectivos.

Se deberá informar, además, sobre los trasposos que los Gobiernos Regionales hayan realizado al programa o destinado a sus mismos fines, señalando el detalle de los recursos que se hayan destinado a la compra de ayudas técnicas y la cantidad de beneficiarios a los cuales estos recursos adicionales hayan permitido extender el programa, con la misma desagregación y soporte antedichos.

10 El Servicio informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión del Adulto Mayor y Discapacidad del Senado y a las Comisiones de Personas Mayores y Discapacidad y de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputadas y Diputados, acerca de los presupuestos relativos a personas con discapacidad a que se refiere la Partida 21, Capítulo 07, Programa 01, debiendo considerar la individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación, y el per cápita por beneficiario.